



DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE OFICIO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CASAS DEL CONDE, CARBAJOSA DE LA SAGRADA, CABEZABELLOSA DE LA CALZADA, ZORITA DE LA FRONTERA, EL CUBO DE DON SANCHO, VILLASRUBIAS, BARBALOS, ZAMARRA, BERROCAL DE SALVATIERRA Y VILLORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, DE DIEZ SUBVENCIÓNES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 29 de marzo de 2019 se aprobó -acuerdo 34/2019- el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios, n.º 3/2019 del presupuesto provincial, donde se dotaba crédito por importe de quinientos sesenta y cinco mil euros (565.000,00€) para atender diez subvenciones directas nominativas a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de Las Casas del Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamarra, Berrocal de Salvatierra y Villoria.

Segundo. -Con fecha 21 de mayo de 2019 se dictó providencia de inicio por la Vicepresidenta segunda de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de diez subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2019, dirigidas a los Ayuntamientos de Las Casas del Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamarra, Berrocal de Salvatierra y Villoria, según el siguiente detalle:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	Las Casas del Conde	Actuación Urbanística	25.000,00
10	1610A	762.00.00	Carbajosa de la Sagrada	Red Separativa del agua	200.000,00
10	2311D	762.00.00	Cabezabellosa de la Calzada	Centro Social	25.000,00
10	2311D	762.01.00	Zorita de la Frontera	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.02.00	El Cubo de Don Sancho	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.03.00	Villasrubias	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	9120A	762.02.00	Barbalos	Dependencias Municipales	20.000,00
10	9120A	762.03.00	Zamarra	Casa Consistorial	25.000,00
10	9120A	762.04.00	Berrocal de Salvatierra	Edificio Multiusos	25.000,00
10	9120A	762.05.00	Villoria	Casa Consistorial	20.000,00
Total ...					565.000,00

Tercero.- Con fecha 14 de mayo de 2019 se procedió a la contabilización de los documentos RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	R.C. N.º	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	201900037564	25.000,00
10	1610A	762.00.00	201900037565	200.000,00
10	2311D	762.00.00	201900037566	25.000,00
10	2311D	762.01.00	201900037567	75.000,00
10	2311D	762.02.00	201900037568	75.000,00
10	2311D	762.03.00	201900037569	75.000,00
10	9120A	762.02.00	201900037570	20.000,00
10	9120A	762.03.00	201900037571	25.000,00
10	9120A	762.04.00	201900037572	25.000,00
10	9120A	762.05.00	201900037573	20.000,00
Total				565.000,00

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2019 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 2.106/2019 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2019, dirigidas los Ayuntamientos de Las Casas del

TRANSPORT

Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamorra, Berrocal de Salvatierra y Villoria.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo de 2019, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 2.106/2019, de 24 de mayo referenciado.

Sexto.- Se ha recibido de los Ayuntamientos beneficiarios, a continuación indicados, la aceptación de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 2.106/2019, de 24 de mayo, cuya fecha límite era hasta el 15 de junio de 2019, según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

En la aceptación, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

a) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Economía y Hacienda).*

b) *Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

c) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE ACEPTADO	REGISTRO ENTRADA	FECHA REGISTRO ENTRADA	REGISTRO DOCUMENTOS SUBSANADOS	FECHA REG. DOCUMENT. SUBSANADOS
21574	Las Casas del Conde	25.000,00	25.000,00	O00011452e1900004333	31/05/2019	O00011452e1900005368 O00011452e1900005369 O00011452e1900005420	31/05/2019 11/06/2019 11/06/2019
21575	Carbajosa de la Sagrada	200.000,00	200.000,00	O00011452e1900005001	07/06/2019	O00011452e1900005027	07/06/2019
21584	Cabezabellosa de la Calzada	25.000,00	25.000,00	O00011452e1900004666	05/06/2019	O00011452e1900004840	05/06/2019
21576	Zorita de la Frontera	75.000,00	75.000,00	O00011452e1900004577	04/06/2019	O00011452e1900004815	05/06/2019
21577	El Cubo de Don Sancho	75.000,00	75.000,00	O00011452e1900004300	31/05/2019	O00011452e1900004631 O00011452e1900004846 O00011452e1900005044	04/06/2019 06/06/2019 07/06/2019
21578	Villasrubias	75.000,00	75.000,00	O00011452e1900004321	31/05/2019	O00011452e1900004527	04/06/2019
21579	Barbalos	20.000,00	20.000,00	O00011452e1900004412	03/06/2019	O00011452e1900004576	04/06/2019
21580	Zamorra	25.000,00	25.000,00	O00011452e1900005098	07/06/2019	O00011452e1900005147	07/06/2019
21581	Berrocal de Salvatierra	25.000,00	25.000,00	O00011452e1900004440	03/06/2019	O00011452e1900004734	05/06/2019
21582	Villoria	20.000,00	20.000,00	O00011452e1900005564	13/06/2019	O00011452e1900005567	13/06/2019
Total		565.000,00	565.000,00				

Octavo. – Por Decreto de 3 de junio de 2019, n.º 2.747, se acordó que se dispusiera, reconociese y liquidara la obligación por cada uno de los Ayuntamientos con cargo a las autorizaciones y aplicaciones abajo reseñadas:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO	A. N.º	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	CASAS DEL CONDE	201900043912	25.000,00
10	1610A	762.00.00	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	201900043913	200.000,00
10	2311D	762.00.00	CABEZABELLOSA	501900043914	25.000,00
10	2311D	762.01.00	ZORITA DE LA FRONTERA	201900043915	75.000,00



10	231 ID	762.02.00	CUBO DE DON SANCHO	201900043916	75.000,00
10	231 ID	762.03.00	VILLASRUBIAS	201900043917	75.000,00
10	9120A	762.02.00	BARBADOS	201900043918	20.000,00
10	9120A	762.03.00	ZAMARRA	201900043919	25.000,00
10	9120A	762.04.00	BERROCAL DE SALVATIERRA	201900043920	25.000,00
10	9120A	762.05.00	VILLORIA	201900043921	20.000,00
Total					565.000,00

Noveno. - Con fecha 9 de julio de 2019 se contabilizaron las operaciones D y O que derivan de dicho acuerdo.

AYUNTAMIENTO	FECHA OPERACIÓN D	OPERACIÓN D	FECHA OPERACIÓN O	OPERACIÓN O
CASAS DEL CONDE	09/07/2019	201900047406	09/07/2019	201900053190
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	09/07/2019	201900047409	09/07/2019	201900053191
CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	09/07/2019	201900047411	09/07/2019	201900053192
ZORITA DE LA FRONTERA	09/07/2019	201900047413	09/07/2019	201900053193
CUBO DE DON SANCHO	09/07/2019	201900053188	09/07/2019	201900053198
VILLASRUBIAS	09/07/2019	201900053189	09/07/2019	201900053194
BARBALOS	09/07/2019	201900047418	09/07/2019	201900053199
ZAMARRA	09/07/2019	201900047420	09/07/2019	201900043195
BERROCAL DE SALVATIERRA	09/07/2019	201900047423	09/07/2019	201900053196
VILLORIA	09/07/2019	201900047425	09/07/2019	201900053197

Décimo. - A la vista de la situación creada con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ante la previsión de que haya instancias solicitando las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación de las subvenciones referenciadas y en aras a mantener las mismas fechas en todos los supuestos, pues ello redundaría en una mejor gestión de las subvenciones, y de acuerdo con la base 15 de las reguladoras de dichas subvenciones, cuando indica que *"sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los plazos contemplados en los artículos 13 y 14 podrán ser ampliados por la Diputación provincial de Salamanca de oficio"*, se procederá a ampliar las mismas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Decreto de la Presidencia 2.106/2019, de 24 de mayo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *"la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo,*

entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

La situación de inactividad en la economía producida como consecuencia de la situación generada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dificulta la ejecución del objeto de las subvenciones referenciadas.

Segundo. – En el Decreto de la Presidencia 2.106 /2019, de 21 de mayo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 12º de las Bases Reguladoras se hace referencia a la modificación de la resolución, indicándose que *una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado Anexo VII.*

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud de la aceptación, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> y se realizará, como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la obra.

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca.

Asimismo, el artículo 15 de las Bases reguladoras indica que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los plazos contemplados en los artículos 13 y 14 podrán ser ampliados por la Diputación provincial de Salamanca de oficio.

Resultando que en el artículo 13 se prescribe que el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020**. Y en el artículo 14 que el Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **hasta el 31 de julio de 2020**, la documentación relativa a la justificación de la subvención.

Tercero. – Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

El precitado artículo 17.3.l) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

En este sentido la base 15 de las reguladoras de estas subvenciones dice que los plazos contemplados en los artículos 13 y 14 podrán ser ampliados por la Diputación provincial de Salamanca de oficio. Por lo que a este respecto la Diputación puede de oficio ampliar el plazo de ejecución, por ser una de las modificaciones del contenido contempladas en las bases.



TRANSCRITO

1852 / 20

Cuarto. – Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*”, y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Quinto.- Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto **ACUERDO**:

Único. - Que se conceda los Ayuntamientos de Las Casas del Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamorra, Berrocal de Salvatierra y Villoria, una ampliación de plazo de otros 91 días para proceder a **la ejecución** de la obra para la que se concedió la subvención, *que según el Decreto de la Presidencia n.º 2.106/2019, de fecha 21 de mayo, donde se regulan las bases de esta subvención, era hasta del 30 de junio de 2020, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el 8 de noviembre de 2020.*

La ampliación del plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, *según el Decreto de la Presidencia n.º 2.106/2019, de fecha 21 de mayo, donde se regulan las bases de esta subvención, se produciría de forma automática. Al ser inicialmente de 25 días hábiles que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación y entendiéndose que la solicitud de ampliación no excede de la fecha máxima que pudiera concederse para ello, es por lo que la fecha de justificación se ajustará al 31 de diciembre de 2020.*

Decreto dado en Salamanca, a 2 de junio de 2020, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Javier Iglesias García



Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Alejandro Martín Guzmán